

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-01216.

Vencido como se encuentra el lapso de suspensión indicado en decisión de 9 de septiembre de 2019 (f. 85), amén de la manifestación que, en el memorial que precede, realizó la parte actora, en punto del incumplimiento del acuerdo por la ejecutada, se reanuda la *litis*.

De otra parte, previo a resolver sobre la renuncia formulada por el abogado Wilson Ángel Pérez Pérez, se le requiere para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de anexar la «comunicación enviada al poderdante».

Al efecto se le concede el término de cinco (5) días.

Vencido el plazo anterior, retorne el dossier al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 020, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
